



PRO
DOMINICANA

CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y CENTROAMÉRICA

Santo Domingo, República Dominicana

I. MIEMBROS

- República Dominicana.
- Centroamérica (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua).

II. BENEFICIOS

Acuerdo de Libre Comercio de Bienes y Servicios entre la República Dominicana con 5 países centroamericanos.

Los bienes que se originen en la República Dominicana y que reúnan las condiciones establecidas en las normas de origen, recibirán el acceso libre de arancel -con algunas excepciones de productos- para entrar a los mercados de los países centroamericanos.

Existe una lista de productos sujetos a la tasa de Nación más Favorecida (NMF), llamada lista negativa, que no están en libre comercio. Respecto a los productos de las zonas francas se aplicará la legislación nacional vigente en cada una de las Partes, en condiciones no menos favorables que aquellas que se apliquen a los bienes producidos en sus propias zonas francas. Por lo tanto, no se aplica el tratamiento preferencial a los productos fabricados en las empresas establecidas en el régimen de zonas francas.

Se benefician de este acuerdo comercial:

1. Productos totalmente obtenidos dentro del territorio de una de las Partes;
2. Productos suficientemente transformados (producidos total o parcialmente dentro del territorio de una de las Partes de materiales importados de países que no son las Partes).

El proceso de transformación especificado para cada producto está detallado en el Anexo al Capítulo IV sobre Normas de Origen Específicas del Acuerdo mencionado.

La determinación de origen cuando se incorporan materias no originarias se basará en el cambio de clasificación arancelaria que se complementará, cuando sea necesario, con otros requisitos, según se especifique en los requisitos de origen .

Este Acuerdo establece un Mecanismo de Acumulación, donde los materiales o productos originarios del territorio de cualquiera de las Partes incorporados a bienes específicos de la otra Parte, serán considerados como bienes originarios de la Parte donde se realiza la producción final.

III. REQUISITOS

El Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (Cei-RD) brinda asistencia técnica especializada para exportar con acceso preferencial a los mercados internacionales, a través de los diferentes Acuerdos Comerciales suscritos y vigentes, los cuales son: TLC RD-Centroamérica, TLC RD-CARICOM, Acuerdo de Asociación Económica Unión Europea-CARIFORO (EPA), DR-CAFTA y Acuerdo de Alcance Parcial RD-Panamá.

Los requisitos para beneficiarse del TLC RD-Centroamérica:

- Identificar el producto y el mercado de exportación.
- Clasificar el producto con el código arancelario del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.
- Verificar que el producto no esté excluido del libre comercio.
- Cumplir las reglas de origen establecidas en el Acuerdo Comercial (Conjunto de normas que determinan la transformación sustancial del producto para considerarse originario).
- Validar el Certificado de Origen. Este Acuerdo establece una certificación elaborada por el mismo exportador.
- Presentar documentación requerida en el país de destino (Certificado de origen, factura comercial y documentos de embarque). El Certificado de Origen del Acuerdo de Libre Comercio entre República Dominicana y Centroamérica es el documento que elimina el arancel de importación y certifica el origen de la

mercancía en la aduana del país de destino. Se adquiere en la Dirección General de Aduana.

- Información adicional contactar a la Gerencia Políticas Económicas y Comerciales, Dirección Estudios Económicos y Estadísticos, Cei-RD.



www.prodominicana.gob.do
servicios@prodominicana.gob.do



Contacto: 1 (809) 530-7777



CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Av. 27 de Febrero Esq. Av. Gregorio Luperón, Plaza de la Bandera, Santo Domingo,
República Dominicana.

Visitanos:

